



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



LX
LEGISLATURA

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de junio del 2024

Oficio: UT/LX/139/2024

Folio PNT: 220457124000061

**C. EMMANUEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en correlación con lo establecido por los artículos 116 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y a efecto de atender a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, se da respuesta de la siguiente manera:

- Adjunto al presente el oficio DIEL/89/LX/2024 de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, mediante el cual se da respuesta de la información solicitada.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**LIC. JOEL LEÓN ESCAMILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



LX
LEGISLATURA

Santiago de Querétaro, Qro. A 30 de mayo de 2024



PODER LEGISLATIVO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. DIEL/089/2024

Asunto: Se da respuesta a su oficio

No. UT/LX/133/2024

LIC. JOEL LEÓN ESCAMILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
PRESENTE:

10 JUN 2024
RECIBIDO
H. D. LEÓN
HORA: 13:00 HORAS

Por el presente medio le dirijo un cordial saludo y aprovecho la ocasión para dar respuesta a su oficio No. UT/LX/133/2024, recibido en esta oficina el 30 de mayo de 2024; Que conforme a la siguiente información en la que solicita:

“¿Cuenta con facultades el Congreso Local para revocar el mandato de las personas integrantes del ayuntamiento? En caso de que la respuesta sea si, ¿cuál es su fundamento legal? (Sic)

De acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que *existe la figura de revocación de mandato como facultad de la Legislatura del Estado de Querétaro, que a la letra dice:*

ARTÍCULO 17. Son facultades de la Legislatura:

I-VI...

VII. Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender o declarar la desaparición de algún Ayuntamiento y revocar el mandato de alguno de sus miembros, suspenderlos o inhabilitarlos por alguna de las causas que la ley señale;

Se complementa la citada información con el link a un análisis comparativo de revocación de mandato, que se encuentra en la página oficial de la Legislatura:

http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/transparencia/Art_68/FraccionXII/An%C3%A1lisis-comparativo-Revocaci%C3%B3n-de-Mandato.pdf

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE:

LIC. MARTHA ALEJANDRA LEÓN JIMÉNEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA LEGISLATIVA